

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ACUERDO de 1 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al Centro de Innovación y Tecnología del Residuo en Guillena.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo y, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 2003, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, con fecha 25 de febrero de 2003 que se contiene en el Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**A N E X O**

«Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía la firma de un Convenio de Colaboración con la Mancomunidad de Servicio La Vega para participar en la construcción y equipamiento del Centro de Innovación y Tecnología del Residuo en Guillena con un desembolso máximo de 838.890,12 euros.»

*ACUERDO de 1 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Fundiciones Caetano, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo y, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 2003, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, con fecha 25 de febrero de 2003 que se contiene en el Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**A N E X O**

«Otorgar a la empresa Fundiciones Caetano, S.A. una subvención por importe de 3.635.074,40 euros, acogida a la Subvención Global de Andalucía 2000-2006.»

*ACUERDO de 1 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Geotexan, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo y, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 2003, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, con fecha 25 de febrero de 2003 que se contiene en el Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**A N E X O**

«Otorgar a la empresa Geotexan, S.A. una subvención por importe de 4.013.743,84 euros, acogida a la Subvención Global de Andalucía 2000-2006.»

*ORDEN de 22 de abril de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Gestión de Aguas del Levante Almeriense, SA, encargada del abastecimiento, saneamiento y desalación de agua potable en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa «Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.», ha sido convocada huelga para el día 28 de abril de 2003, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.» encargada del abastecimiento, saneamiento y desalación de agua potable en la provincia de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de los bienes esenciales de agua y saneamiento en dicha provincia, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en el municipio afectado colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.» encargada del abastecimiento, saneamiento y desalación de agua potable en la provincia de Almería, convocada para el día 28 de abril de 2003, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería

A N E X O

PLAN DE SERVICIOS MINIMOS EN LA EMPRESA GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. DE ALMERIA (GALASA), PARA LA HUELGA QUE SE DESARROLLARA A PARTIR DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2003

| AREA                         | SECCION                     | SERVICIOS MINIMOS | HORARIO                   |
|------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------------|
| PLANTA DE TRATAMIENTO (ETAP) | Personal Técnico            | 1                 | 8.00-15.00                |
|                              | Personal de Turno           | 3(1 por turno)    |                           |
|                              | Laboratorio                 | 1                 | 8.00-15.00                |
|                              | Mantenimiento               | 1                 | 8.00-15.00                |
|                              | Control, Cloración en redes | 1                 | 8.00-15.00                |
| REDES                        | Personal Técnico            | 1                 | 8.00-15.00                |
|                              | Operarios montadores        | 9                 | 8.00-15.00<br>15.00-21.00 |
|                              | Electricidad                | 1                 | 8.00-15.00                |
|                              | Mecánico                    | 1                 | 8.00-15.00                |
|                              | Servicio Averías            | 1                 | 15.00-21.00               |
| SANEAMIENTO DEPURACION       | Personal Técnico            | 1                 | 8.00-15.00                |
|                              | Operadores EDAR             | 4                 | 8.00-15.00                |
|                              | Equipo limpieza alcant.     | 2                 | 8.00-15.00<br>15.00-21.00 |
|                              | Mantenimiento               | 1                 | 8.00-15.00                |
|                              |                             |                   |                           |
| DIRECCION Y ADMON.           | Servicio Atte. Cliente      | 6                 |                           |
|                              | Administración              | 1                 |                           |

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- La Directora General, P.O. (Orden de 14.3.2003), El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/394/CG/ZAE.  
Empresa: Hotel Vela S.L.  
Localización: La Línea de la Concepción (Cádiz).  
Inversión: 24.286.977,27 €.  
Subvención: 1.214.348,86 €.  
Empleo.  
Crear: 132.  
Mant.: 145.

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto